# HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ** en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta honorable Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de **DECRETO, a efecto de declarar el año “2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”, y que se instruya a las dependencias públicas de los tres poderes del Estado, Ayuntamientos y organismos constitucionales autónomos a que impriman dicha leyenda en todos los documentos oficiales elaborados con motivo y en ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso de ese año,** lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“Soldado del pueblo y caudillo de mis soldados, servidor sincero y desinteresado de mi patria y de mi pueblo” (Francisco Villa).

José Doroteo Arango Arámbula, mejor conocido como “Pancho Villa”, nació el 5 de junio de 1878 en la hacienda de Río Grande, perteneciente al pueblo de San Juan del Río, estado de Durango. Como ya su historia lo remonta fue asesinado el 20 de julio de 1923 a los cuarenta y cinco años en Hidalgo del Parral, Chihuahua, es considerado uno de los protagonistas más importantes y decisivos de la Revolución Mexicana.

También se desempeñó como gobernador interino del Estado de Chihuahua entre fines de 1913 y principios de 1914 de orígenes humildes, encontró en la Revolución Mexicana la manera de redimirse de sus delitos y de ganarse el respeto de sus contemporáneos, que lo apodaban “El Centauro del Norte” o el “El Napoleón del Norte”.

En Chihuahua, Villa llevó a la práctica dos de sus ambiciosos proyectos: la creación de escuelas, tan sólo fundó más de cincuenta y el establecimiento de colonias militares; sin embargo, sus enseñanzas lograron trascender las fronteras del tiempo. Debido a esto, aún podemos poner ese conocimiento en práctica, dado que ha dejado una historia para todas las generaciones próximas.

Aunado a esto, año con año en Hidalgo del Parral es conmemorada su muerte con una escenografía de lo que fue su llegada a Parral, hasta su asesinato, evento al cual acuden cientos de ciudadanos de diversos municipios del estado y de otros países, así como nietos del finado Villa, quienes son reconocidos por las autoridades; asimismo, representantes de los tres poderes del Estado, ofrecen una ofrenda floral y guardia de honor ante el monumento del Centauro del Norte, ubicado en esta localidad.

Francisco Villa es hoy un hombre mítico, no sólo en México, sino en todo el mundo. Fue un rebelde ejemplar en tema de educación, ya que creía que era una de las mejores armas para sacar de la miseria a los pobres.

 Aparte, integrante y alma de los mexicanos oprimidos y por extensión de los excluidos de todos los países, es por ellos que se le debe de recordar como uno de los más importantes militares de la Revolución Mexicana.

Ante lo antes descrito, nos muestra un Villa lejos del mito y muy cerca de la pobreza, de la desigualdad, víctima de la oligarquía, promotor de la educación, y sin lugar a dudas, un vengador que se esmeró por hacer pomada los privilegios de las clases poderosas, al menos en el Estado de Chihuahua.

Es por lo anteriormente expuesto, que pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular el siguiente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua declara lo siguiente: **“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”.**

**SEGUNDO.-** Instrúyase a las dependencias públicas de los tres poderes del Estado, los 67 Ayuntamientos y organismos constitucionales autónomos a que impriman la leyenda: **“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”** en todos los documentos oficiales elaborados con motivo y en ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso de ese año.

**TRANSITORIO**

 **ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del años dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. –** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos de Ley que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 04 días del mes de octubre del dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL